



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25/07/2024, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el nuevo Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad de La Roda, texto que ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna tras su exposición al público por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio inserto en el BOP n.º 90 de 05/08/2024.

Por ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, cuyo contenido queda redactado de la siguiente forma:

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y DE IGUALDAD

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

PREÁMBULO

En general, han sido muchos los logros conseguidos en materia de igualdad y contra la discriminación de las mujeres, si bien quedan pendientes otros muchos debido a la situación de vulnerabilidad en la que hoy en día continúan muchas mujeres. Desigualdades históricas sumadas a las que actualmente siguen siendo palpables y que hacen que la igualdad no sea real. Se trata de desigualdades basadas única y exclusivamente en su condición de mujer ya que siempre han sido las más perjudicadas en las situaciones de desigualdad e injusticia con independencia del territorio en el que residan.

Los consejos municipales de las mujeres y de la igualdad tienen como principal objetivo generar espacios para la participación, para el diálogo e interlocución entre las asociaciones que persiguen la consecución de la igualdad como parte fundamental del tercer sector y los poderes públicos como acción positiva para la consolidación de un sistema democrático e igualitario entre mujeres y hombres.

Así para que estos consejos municipales cumplan debidamente sus objetivos es necesario garantizar la participación ciudadana y presencia de todas las asociaciones, organismos y entidades del municipio; todo ello para la evaluación y formalización de políticas a desarrollar en materia de igualdad en la localidad.

Desde 2006, fecha en la que se aprobó la creación del Reglamento regulador del Consejo Municipal de la Mujer en el Ayuntamiento de La Roda, se ha venido trabajando en la localidad a través de este órgano de participación y consulta en lo referente a la aplicación de políticas de igualdad, velando por la aplicación de las perspectiva de género e igualdad de oportunidades, y propiciando, además, la participación de las mujeres a través de sus asociaciones en todos los ámbitos económicos, políticos, cultural y social de la localidad.

Y precisamente porque son muchas las mujeres y mujeres de toda índole víctimas de estas injusticias, y muchas las situaciones de desigualdad que todavía persisten y/o que van adquiriendo nuevas manifestaciones, y siguen siendo necesarias las políticas en este aspecto, el Ayuntamiento de La Roda ha aprobado en este año 2024 el cambio de denominación de este órgano de participación y consulta, pasando a denominarse, Consejo Municipal de las Mujeres y de la Igualdad, incluyendo así a todas las mujeres, mujeres plurales, mujeres solidarias; e incluyendo también el término igualdad en su denominación por ser esta la finalidad de las políticas llevadas a cabo, incluyéndolo así en sus órganos colegiados como cauce de participación de la ciudadanía, visibilizando este término, igualdad, como derecho universal.

Además, desde la puesta en funcionamiento de este Consejo en 2006, muchos han sido los cambios y evolución de la sociedad rodense en todos sus ámbitos; han nacido nuevos colectivos o asociaciones y entidades, otros han sufrido variaciones o incluso algunos han desaparecido. Lo que motiva que haya que actualizar también la realidad de nuestro municipio para dar voz en el referido Consejo a aquellos miembros que actualmente existen y que de una manera u otra forma influyen en el devenir de la vida de nuestra localidad, especialmente de sus mujeres, su juventud e infancia.

Por ello necesario es modificar también el Reglamento regulador de este Consejo Municipal, sus fines, funciones, composición, organización, competencias, funcionamiento, con el fin de adaptar la realidad socio-política existente en nuestro municipio y fomentar la participación ciudadana de forma individual o colectiva en la vida cultural, económica, social y política de La Roda.

La convicción profunda de la igualdad entre mujeres y hombres que debe existir más allá de la declaración formal, no puede ser objeto solo de una declaración de principios, sino que tiene que estar presente en el marco



de actuación diaria. A esta sería creencia responde por tanto la existencia del Consejo Municipal de las Mujeres y de la Igualdad cuya regulación es necesario modificar por los cambios sufridos en nuestra sociedad con el fin de hacerlo más plural y participativo y que permita ser un cauce de comunicación entre las administraciones públicas y el sector social en él representado, permitiendo la intervención del Consejo en todos aquellos temas que le afecten y permitan conseguir los objetivos y finalidad de su existencia.

De ahí que este nuevo Reglamento pretenda ser un instrumento útil y eficaz para conseguir la plena participación sociopolítica de las asociaciones, en especial aquellas que luchan por la igualdad de las mujeres de nuestro municipio y contribuir al empoderamiento de estas como única estrategia válida que les permita acceder al poder como personas que desarrollan su individualidad desde la autonomía y la ciudadanía plena, pero influyendo en la toma de decisiones políticas de su entorno más inmediato como es la acción gubernamental local.

Por tanto y para posibilitar los cauces de participación estable entre las asociaciones y demás entidades que trabajan en pro de la igualdad y la Administración Local y de incrementar la presencia de las mujeres en igualdad de condiciones en el ámbito público, desde el Ayuntamiento de La Roda se establece este nuevo Reglamento por el cual se regirá el Consejo Municipal de las Mujeres y de la Igualdad.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto

El Consejo de las Mujeres y de la Igualdad es un órgano de defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de La Roda, así como un órgano de participación, información y propuesta en la gestión municipal en todos los temas referidos al desarrollo integral de las mujeres y la igualdad en las distintas áreas de actuación en las que el Ayuntamiento tiene competencias.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, podrán tenerlas en cuenta como órgano consultivo y de seguimiento de la actividad política de la administración municipal en las materias de medidas de acción positiva para las mujeres y de consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Regulación

Este Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que le sean de legal aplicación.

Artículo 3. Objetivos

Los objetivos del Consejo de las Mujeres y de Igualdad del municipio de La Roda son:

a) Ofrecer un cauce para propiciar la participación de las mujeres a través de las asociaciones de ámbito municipal.

b) Defender, escuchar, atender, promover y reivindicar los intereses y el efectivo ejercicio de los derechos de las mujeres en la localidad.

c) Estudiar y analizar la situación de las mujeres en el municipio y en su caso, denunciar por medio de informes cualquier situación de discriminación por razón de sexo.

d) Informar de las necesidades de las mujeres y el estudio de soluciones concretas.

d) Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales, combatiendo cualquier discriminación por razón de sexo.

e) Proponer la adopción de medidas dirigidas a eliminar obstáculos que dificulten la igualdad real y efectiva en la localidad.

f) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, promoviendo la integración y participación de las asociaciones de mujeres en el municipio.

g) Ser interlocutor válido ante el Ayuntamiento de La Roda en lo referente a los asuntos de su competencia a través del Área de promoción de la Igualdad.

h) Impulsar la colaboración y cooperación entre asociaciones y entidades, bien sean públicas o privadas con el fin de desarrollar actuaciones que promuevan y mejoren la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con especial incidencia en el ámbito educativo.

i) Impulsar la realización de campañas de sensibilización, información y reivindicación en materia de igualdad de oportunidades.



j) Realizar cuantos dictámenes e informes o peticiones sean necesarios, actuando como órgano consultivo o asesor no vinculantes para los órganos de gobierno municipales.

k) Recoger y canalizar las iniciativas, sugerencias y denuncias que sean presentadas por personas o colectivos no representados en el Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad.

l) Realizar reconocimiento público a aquellas mujeres, asociaciones o entidades que destaqueen por su trabajo en beneficio de la igualdad de oportunidades y contra la violencia machista.

Artículo 4. Funciones

Son funciones del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, entre otras, las siguientes:

- Elaborar informes, proyectos, iniciativas y sugerencias de interés para las mujeres, elevándolas al Ayuntamiento, fundamentados en el enfoque de género como principio transversal rector de todas las políticas municipales.

- Colaborar con las diversas áreas de gestión del Ayuntamiento en la elaboración de estudios y proyectos de acciones positivas para las mujeres.

- Crear grupos de trabajo de carácter temporal para el estudio y formulación de propuestas sobre asuntos concretos.

- Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.

- Impulsar actuaciones y programas con dotación presupuestaria suficiente para la consecución de los objetivos del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad.

- Colaborar en el diseño de la formación que, en materia de igualdad de género, sea dirigida tanto al Consejo de las Mujeres y de Igualdad como al tejido asociativo de la localidad.

- Participar en la toma de decisiones sobre actuaciones y políticas de igualdad que se adopten desde los órganos de gobierno municipales.

- Proponer actuaciones en los diferentes programas que en materia de igualdad de género desarrolle el Ayuntamiento y demandar las suficientes dotaciones presupuestarias que hagan efectiva la ejecución de estas.

Artículo 5. Adscripción

El Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad estará adscrito a la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Consejo tendrá su sede en el Centro de la Mujer de La Roda, sin perjuicio del lugar en el que puedan desarrollarse las sesiones.

Artículo 6. Presupuesto

El Ayuntamiento facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de los fines y funciones del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, así como el adecuado funcionamiento. Además, asumirá la financiación con cargo a su presupuesto, de los gastos que se originen, en su caso, por la actividad de este.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Composición

El Consejo Municipal de las Mujeres y de la Igualdad estará integrado por:

a) Presidente/a (persona que ostente la Alcaldía o persona en quien aquella delegue).

b) Vicepresidente/a (Concejal/la de la Mujer y/o Área de Igualdad o persona en quien aquella delegue).

c) Secretario/a, con voz pero sin voto, que será el/la Letrado/a asesor/a del Centro de la Mujer de La Roda.

d) Un/a representante de cada grupo político con representación municipal con carácter de titular y otra de suplente.

e) Un/a Técnico/a del Centro de la Mujer de La Roda con carácter de titular y otra de suplente.

f) Un/a Técnico/a del Consejo Local de Juventud/Centro Joven con carácter de titular y otra de suplente.

g) Un/a representante del Observatorio Municipal de la Discapacidad.

h) Una representante de cada asociación o colectivo debidamente constituidas que soliciten formar parte del Consejo.

i) Una persona en representación de cada uno de los sindicatos que tengan constituida Secretaría de Mujer.

j) Una persona en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito municipal que cuenten con su estructura específica o departamento de igualdad o mujer.



k) Otras representaciones de ONG organismos oficiales, entidades profesionales y sindicales entre cuyos objetivos se encuentre incorporado el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la perspectiva de género.

l) Cualquier asociación o agrupación local que desarrolle de manera activa su actividad y se encuentre implantadas en la localidad de La Roda y debidamente inscritas en los registros correspondientes, y cuyos intereses estén implicados en la consecución de los objetivos de este Consejo Municipal y soliciten formar parte del mismo Consejo.

m) Una representación de cada uno de los centros educativos de la localidad, incluidos los centros educativos especiales implantados en la localidad, o en su caso quien ostente la representación en el Consejo Local Escolar.

n) Cualquier persona a título individual que solicite su inclusión en el Consejo siempre que acate los fines y objetivos de este, aunque no pertenezca a ningún colectivo específico. Podrá intervenir con voz, pero sin voto.

o) También podrán asistir a las reuniones del Consejo por iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con la mujer e igualdad, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Todas las representaciones de organismos, asociaciones, entidades profesionales, agrupaciones locales, etc., que hayan solicitado su incorporación al Consejo determinarán por escrito ante la Secretaría del Consejo el nombre de las personas titular y suplente que ostentarán la representación de cada una de sus vocalías, así como los cambios que pudieran producirse para la renovación de estos nombramientos.

Artículo 8. Acceso al Consejo

Dejando a salvo la pertenencia al Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, sin necesidad de previa solicitud de la representación política de la Corporación Municipal y del Centro de la Mujer de La Roda, Centro Joven o servicio adscrito o dependientes del Ayuntamiento de La Roda, todas las organizaciones, entidades, asociaciones y resto de colectivos que deseen formar parte del referido Consejo, deberán realizar solicitud expresa ante Ayuntamiento/Secretaría del Consejo, conforme al anexo I de este Reglamento, adjuntando además la siguiente documentación e información:

a) Nombre de la entidad, asociación u organización.

b) Estatutos de la asociación o entidad y acuerdo de sus órganos de gobierno para solicitar la pertenencia a este Consejo.

c) Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.

d) Domicilio social.

e) Objetivos.

f) Nombre de las personas que representarán en calidad de titular y suplente a sus colectivos, indicando sus datos de contacto.

g) En el caso de personas particulares, deberán aportar además de sus datos de contacto, declaración de acatamientos a los fines y objetivos del Consejo.

h) Dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto para las convocatorias.

Cualquier modificación de estos datos deberá notificarse a la Secretaría del Consejo de las Mujeres y de Igualdad, dentro del mes siguiente a que se produzca.

La participación en el Consejo de las Mujeres y de la Igualdad implica aceptar la normativa que la regula, informar a su asociación, organismo o entidad sobre los contenidos del Consejo y cumplir con los compromisos acordados en las reuniones.

Artículo 9. Causas de cese en el Consejo

Se perderá la cualidad de vocalía del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad por las siguientes causas:

a) Disolución de la asociación, colectivo...

b) Por voluntad propia.

c) Por falta de asistencia injustificada de sus representantes a tres sesiones consecutivas; entendiéndose por injustificada la ausencia no advertida en el plazo de 24 horas antes de la sesión y que dé lugar a indicios de total desinterés.

d) Por no comunicar los datos de sus representantes y sus posibles modificaciones.



- e) Por dejar de perseguir como objetivos la igualdad de oportunidad y perspectiva de género.
- f) Por tener conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo Municipal de las Mujeres y de la Igualdad, apreciadas por la mayoría de los/las participantes en el mismo.
- g) Por incumplimiento y transgresión reiterada del presente Reglamento, de los acuerdos adoptados, o la perturbación grave del funcionamiento del propio Consejo.

Dicha pérdida será acordada por el Consejo tras haber dado audiencia a la Asociación, entidad o persona implicada, y con el voto favorable de la mayoría simple.

Artículo 10. Organización

El Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad contará con los siguientes órganos:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaría
- d) Asamblea General
- e) Comisiones de trabajo

Artículo 11. Presidencia

La Asamblea General del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad estará presidido por quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de La Roda, que podrá delegar la Presidencia en la Vicepresidencia.

Artículo 12. Competencias de la Presidencia

Quien ostente la Presidencia del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad.
- b) Convocar la asamblea fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones del resto de componentes del Consejo, cuando sumen al menos un tercio de este, siempre que hayan sido formulada con la suficiente antelación a la convocatoria.
- c) Nombrar y cesar a las personas que en calidad de titular y suplente representen a cada una de las respectivas vocalías, previa propuesta de estas dirigida a la Presidencia del Consejo.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- f) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidencia del Consejo.

Artículo 13. Vicepresidencia

La Vicepresidencia que recaerá en la persona que ostente la Concejalía Delegada de Igualdad:

- a) Ostentará el cargo de la Presidencia en caso de delegación.
- b) Sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y cuando concurra causa justificada.

Artículo 14. Secretaría

La titularidad recaerá en la persona que ostente la condición de asesor/a jurídico/a del Centro Municipal de la Mujer. En caso de ausencia, vacante o enfermedad actuará como tal personal del Centro de la Mujer o la Vicepresidencia o persona en quien delegue.

Artículo 15. Competencias de la Secretaría

Las funciones de la Secretaría de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones del Pleno por orden de la Presidencia, así como las citaciones a sus integrantes.
- c) Recibir los actos de comunicación dirigidos al Consejo por sus miembros, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.



Artículo 16. Asamblea General

La Asamblea General estará integrada por todas las vocalías correspondientes a:

d) Un/a representante de cada grupo político con representación municipal con carácter de titular y otra de suplente.

e) Un/a Técnico/a del Centro de la Mujer de La Roda con carácter de titular y otra de suplente.

f) Un/a Técnico/a del Consejo Local de Juventud/Centro Joven con carácter de titular y otra de suplente

g) Un/a representante del Observatorio Municipal de la Discapacidad

h) Una representante de cada asociación o colectivo de mujeres debidamente constituidas que soliciten formar parte del Consejo.

i) Un/a representante de cada una de las asociaciones, entidades, sindicatos, organismo, ONG, agrupaciones, etc., que desarrollen acciones y programas dirigidos a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres o de interés para las mujeres, que hayan solicitado formar parte del Consejo Municipal de las Mujeres e Igualdad de La Roda.

Cada una de estas vocalías habrá de nombrar dos representantes, uno como titular y otro como suplente.

Serán designados y cesados por las respectivas asociaciones, entidades u organizaciones y nombrados y cesados por la Presidencia del Consejo previa solicitud de quien sostiene su representación, dirigida a la Presidencia del Consejo

Artículo 17. Derechos de las vocalías

Las personas que componen el Consejo tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir con la antelación señalada en este Reglamento, la convocatoria con el orden del día de las reuniones.

b) Participar en todos los debates de las sesiones.

c) Formular ruegos y preguntas.

d) Obtener la información necesaria para cumplir las funciones asignadas.

e) Cuantas otras sean inherentes a su condición.

Artículo 18. Competencias de la Asamblea General

a) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo.

b) Debatir las propuestas que se consideren oportunas y que redunden en beneficio de las mujeres.

c) Proponer al Ayuntamiento medidas de actuación que contribuyan a eliminar la discriminación de las mujeres.

d) Informar de los proyectos, programas, planes, etc., que afecten a los intereses generales de las mujeres, cuando sea requerido por algún órgano institucional.

e) Recibir y canalizar las denuncias de conductas, acciones o actuaciones discriminatorias que se detecten.

f) Solicitar el asesoramiento de cualquier persona o entidad en materias que se consideren oportunas a los efectos de los objetivos del Consejo.

g) Proponer a la Concejalía de Igualdad la modificación del presente Reglamento para su aprobación en Pleno del Ayuntamiento.

h) Cualquier otra actuación que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 19. Comisiones de trabajo

La Asamblea General, podrá, a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de sus miembros, constituir comisiones o grupos de trabajo para el análisis, estudio y elaboración de propuestas de asuntos de su competencia.

Las comisiones de trabajo estarán formadas por integrantes del Consejo y, en el caso de que el Consejo así lo considerase, podrán auxiliarse de personas designadas en calidad de expertos en el tema objeto de estudio.

El número y composición de las comisiones de trabajo serán fijados en función de las líneas de trabajo y prioridades y podrán asistir aquellas personas pertenecientes a las vocalías del Consejo que por su especial interés en los temas a tratar quieran participar de forma activa.

Artículo 20. Competencias de las comisiones de trabajo

Las Comisiones de trabajo actuarán para asuntos concretos y determinados que les hayan sido encomendados por la Asamblea y por un tiempo concreto. Una vez finalizada su actuación trasladarán informe del resultado.



CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 21. Periodicidad

La Asamblea General del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad se reunirá dos veces al año con una periodicidad semestral, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias siempre que sea a propuesta de:

- a) La Presidencia
- b) La Concejalía de Igualdad
- c) Un tercio de los integrantes de la Asamblea General

Artículo 22. Convocatorias

Corresponde a la Presidencia convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, con al menos 10 días naturales de antelación en el primer caso y 2 días en el segundo.

En las referidas convocatorias deberá figurar la fecha, hora y lugar de celebración, y se determinará el orden del día fijado por la Presidencia, acompañando, en su caso, la documentación necesaria para pronunciarse sobre los diversos puntos incluidos en el mismo.

Dicha convocatoria, salvo que no resulte posible, será remitida a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Consejo, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan; entendiéndose constituido en primera convocatoria cuando asistan la mitad más una de las vocalías, y cualquiera que sea el número en segunda convocatoria.

Artículo 23. Votación

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, entendiéndose esta mayoría cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

En caso de empate se hará valer el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable, no admitiéndose por correo o cualquier otro medio electrónico.

Artículo 24. Actas

De cada sesión se levantará acta de la Secretaría en la que se especificará: Las personas asistentes, el orden del día, lugar y hora de la celebración de la reunión, las exposiciones expresadas en las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Las personas representantes en el Consejo podrán hacer constar en acta los extremos que deseen en sus intervenciones, así como el sentido del voto.

Las actas serán redactadas y firmadas por la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia o Vicepresidencia, aprobándose en la siguiente sesión.

Artículo 25. Dictámenes del Consejo

Los informes, propuestas y dictámenes del Consejo, como órgano de participación ciudadana constituirán recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, los cuales podrán dar, en su caso, respuesta motivada a la recomendación realizada e informar sobre el grado de cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La aclaración e interpretación de este Reglamento corresponde al Pleno del Ayuntamiento de La Roda.

Segunda. La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá igualmente al Pleno de la Corporación oído el dictamen del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad.

Tercera. La disolución del Consejo corresponderá al Pleno de la Corporación.

Cuarta. En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el BOP de 10 de noviembre de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, una vez transcurrido el plazo de 15 días tal y como señala el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO I

FICHA INSCRIPCIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y DE IGUALDAD

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y DE IGUALDAD

D./D.^a..., como Presidente/a de la entidad/asociación...

SOLICITA

Participar en calidad de miembro del Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad, de acuerdo con la normativa aprobada por el Pleno Municipal, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1. Estatutos

2. Acuerdo de la Junta Directiva

• Datos de la entidad:

Denominación...

N.^º socios/as...

Domicilio social...

Teléfono...

Email...

• Datos de las personas representantes en el Consejo Municipal de las Mujeres y de Igualdad:

– Titular:

Nombre y apellidos...

Teléfono...

Email...

Dirección postal...

– Suplente:

Nombre y apellidos...

Teléfono...

Email...

Dirección postal...

En La Roda a... de... de...

Fdo. Presidente/a...

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Roda, 24 de septiembre de 2024.–El Alcalde, Juan Ramón Amores García.

26.260